



Universidad  
de Huelva

### **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS SEPTENALES EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 40.3 que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, con el fin de mejorar su formación y actividad investigadora, a través de la concesión de los oportunos permisos y licencias, en el marco de la legislación estatal y autonómica aplicable y de acuerdo con las previsiones estatutarias consignadas al efecto.

En consonancia con este precepto, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en su artículo 37.2 reconoce la capacidad de las Universidades para regular el régimen de licencias y permisos de su personal docente e investigador, con el fin de incrementar sus actividades de intercambio, su aportación al sistema de innovación, investigación y desarrollo, a las actividades de transferencia de tecnología o su participación en actividades académicas en otras Universidades o Centros de Investigación.

De acuerdo con la competencia atribuida por ambas disposiciones, los Estatutos de la Universidad de Huelva, en su artículo 152 de los Estatutos de la Universidad de Huelva establece:

- 1. El Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, con dedicación a tiempo completo y al menos dos sexenios de investigación, tendrá derecho a una licencia septenal para realizar actividades investigadoras que, posteriormente, habrán de ser justificadas mediante la memoria correspondiente.*
- 2. Las licencias septenales serán concedidas o, en su caso, denegadas por el Rector o Rectora, previa petición del interesado e informe del Departamento al que pertenezca y del Consejo de Gobierno de la Universidad.*
- 3. Las licencias septenales se otorgarán en función de las necesidades docentes de los Departamentos. Tendrán una duración máxima de un año.*

De acuerdo con el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas (Boja nº92 de 9 de mayo de 2008), en su Artículo 29. Licencias por estudios y licencias septenales, indica que: *“Las universidades establecerán el régimen de licencias por estudios y licencias septenales para la realización de estudios, docencia y estancias de investigación en otros*

*centros por el personal objeto de este convenio. El régimen de concesión será el mismo que el establecido para los funcionarios de cuerpos docentes universitarios”.*

No obstante, para poder optar a dicha licencia el profesorado debe contar con el informe favorable del Departamento, lo que obliga en cierta manera a que éste se haga cargo de la docencia no impartida por el/la profesor/a. Por esta razón este mecanismo se ha visto limitado, hasta ahora, a profesores/a de áreas de conocimiento en las que exista un exceso de capacidad docente, limitando los derechos de profesores/as de otras áreas de conocimiento donde no se dé esta circunstancia. Para evitar esta eventualidad se elabora el siguiente Reglamento.

**Artículo Primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 152 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, el profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios con dedicación a tiempo completo y al menos dos sexenios de investigación, tendrán derecho a una licencia septenal para realizar actividades investigadoras que, posteriormente habrán de ser justificadas con la Memoria correspondiente. Según el artículo 29, el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas (Boja nº92 de 9 de mayo de 2008), estas licencias se extenderán al profesorado laboral (Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador). Estas licencias tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año y deberán disfrutarse durante un curso académico, según lo establecido anualmente por el calendario oficial de la Universidad. Dicha duración no podrá ampliarse ni fragmentarse por ningún motivo. La estancia en el centro o centros receptores deberá realizarse de manera ininterrumpida y deberá implicar movilidad geográfica y académica, con cambio de residencia, durante el período que se especifique en la memoria. Su concesión estará condicionada a la existencia de las oportunas disponibilidades presupuestarias.

**Artículo Segundo.** Para poder optar al disfrute de una licencia septenal el profesorado ha de reunir los siguientes requisitos:

1. El/la profesor/a deberá acreditar el desempeño de actividades docentes e investigadoras, de forma ininterrumpida, durante los cinco cursos académicos anteriores al correspondiente a la solicitud de licencia. No se consideran interrupciones los permisos por enfermedad, maternidad o violencia de género, debidamente justificados, ni las comisiones docentes o investigadoras, ni tampoco las estancias de formación. Se considerarán interrupciones los períodos en los que el/la profesor/a solicitante haya tenido una dedicación a tiempo parcial, o haya estado en situación de excedencia, servicios especiales o comisión de servicios en otras Universidades o instituciones públicas.
2. El/la profesor/a no debe cumplir lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, *“Las licencias para periodos superiores a un año o las sucesivas que, sumadas a las ya obtenidas durante los cinco últimos años, superen dicho periodo, no darán lugar al reconocimiento de retribución alguna. Para este último cómputo no se tendrán en cuenta las licencias que no excedan de dos meses”.*

3. Para tener derecho a solicitar una segunda o sucesivas licencias septenales deberán haber transcurrido al menos cinco cursos académicos desde la finalización de la licencia septenal anterior, siempre y se cumpla el citado artículo 8.3 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril.

4. El disfrute de la licencia de período septenal es incompatible con el desempeño de cualquier cargo académico. En el supuesto de que el/la beneficiario/a de esta licencia desempeñara un cargo académico en el momento de su efectivo disfrute deberá renunciar al mismo.

**Artículo Tercero.** El procedimiento para la concesión de licencias septenales se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, que realizará el Vicerrectorado Competente en materia de Profesorado, con carácter anual y se divulgará entre el día 15 y 30 del mes de febrero, a través de la página web de la Universidad de Huelva. Mediante este procedimiento se publicarán también todas las comunicaciones, resoluciones, actos y requerimientos relacionados con el mismo.

**Artículo Cuarto. Solicitudes.** El profesorado que desee acogerse a esta clase de licencia deberá presentar la siguiente documentación según los plazos establecidos en la convocatoria:

1. Impreso de solicitud en el Registro General de la Universidad (Anexo I), dirigida al Rector.
2. Informe favorable del Departamento al que pertenezca (Anexo II). En éste deberán reflejarse alguna de las siguientes medidas para cubrir la docencia del profesor o profesora solicitante:
  - a) Si la docencia del profesor o profesora en cuestión durante el curso de disfrute de la licencia tiene que ser asumida por aquello/as profesores/as que no tengan cubierta totalmente su capacidad docente, se deberá especificar el nombre del profesorado que asume dicha docencia y además presentar el consentimiento por escrito de dicho profesorado (Anexo III).
  - b) Si la docencia del profesor o profesora en cuestión durante el curso de disfrute de la licencia es asumida voluntariamente por personal de su área de conocimiento, aunque este tenga cubierta totalmente su capacidad docente, se deberá especificar el nombre del profesorado que asume dicha docencia, el consentimiento por escrito de dicho profesorado (Anexo IV) y un informe justificativo del Consejo de Departamento de las razones que llevan a la no contratación (Anexo II.a).
  - c) Para aquellos casos en los que no sea posible aplicar ninguna de las anteriores medidas, o que estas fuesen insuficientes para cubrir la totalidad de la docencia, se convocarán cada año tres ayudas consistentes en la posibilidad de contratación excepcional que cubran, la capacidad docente de los/as profesores/as solicitantes. Cuando los Departamentos requieran profesorado de sustitución, las necesidades docentes se cubrirán, en su caso, con la figura de profesor contratado que la legislación vigente permita y el contrato se extinguirá en el momento de la incorporación del/la profesor/a sustituido/a.

En ningún caso se concederá más de una licencia en una misma área de conocimiento. El Consejo de Departamento deberá especificar las asignaturas y créditos de las mismas que se necesitan cubrir (Anexo V).

En el caso de que el Consejo de Departamento no informe favorablemente, este deberá hacer un informe debidamente motivado de las causas objetivas por las que se produce dicho informe.

3. Hoja de autobaremación cumplimentada, según modelo establecido en el anexo VI.
4. Memoria de actividades docentes y/o científicas que se van a realizar durante el período de licencia, y especificar el tiempo de duración de la estancia con cambio de residencia (Anexo VII).
5. Documento acreditativo de la aceptación de la Universidad o Centro de Investigación que acogerá al o la solicitante, en el que se haga constar el período de duración de la estancia, la aceptación del plan de trabajo presentado por el solicitante y su relación con la trayectoria profesional del mismo.

De igual forma, el Consejo de Gobierno podrá proponer anualmente una licencia extraordinaria, que podrá asignarse en cualquier momento del curso académico. Esta ayuda está reservada para aquellos/as PDI que reciban un premio de carácter internacional de reconocido prestigio y cuya aceptación requiera estar un año fuera de nuestra Universidad. En este caso excepcional, la licencia se podrá solicitar en cualquier momento y se podrá dividir en dos cursos académicos. Si fuera necesaria la contratación de un/a PSI, este contrato nunca podrá superar los créditos asignados al/la profesor/a que pide la licencia. En el caso que se divida entre dos cursos académicos, la contratación se hará por los créditos proporcionales a la dedicación que tiene el profesor y el tiempo de disfrute de la septenal dentro de cada curso.

El profesorado que desee acogerse a este tipo de licencia deberá presentar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud en el Registro General de la Universidad (Anexo I), dirigida al Rector.
2. Informe favorable del Departamento al que pertenezca (Anexo II) y solicitud de contratación de PSI, si fuera necesario. En éste deberán reflejarse alguna de las siguientes medidas para cubrir la docencia del profesor o profesora solicitante:
  - a) Si la docencia del profesor o profesora en cuestión durante el curso de disfrute de la licencia tiene que ser asumida por aquellos/as profesores/as que no tengan cubierta totalmente su capacidad docente, se deberá especificar el nombre del profesorado que asume dicha docencia y además presentar el consentimiento por escrito de dicho profesorado (Anexo III).
  - b) Si la docencia del profesor o profesora en cuestión durante el curso de disfrute de la licencia es asumida voluntariamente por personal de su área de conocimiento, aunque éste tenga cubierta totalmente su capacidad docente, se deberá especificar el nombre del profesorado que asume dicha docencia, el consentimiento por escrito de dicho profesorado (Anexo IV) y un informe justificativo del Consejo de Departamento de las razones que llevan a la no contratación (Anexo II.a).
  - c) En el caso de que no sea posible aplicar ninguna de las anteriores medidas, o que éstas fuesen insuficientes para cubrir la totalidad de la docencia, se realizará contratación excepcional para cubrir la capacidad docente de los/as profesores/as solicitantes. Cuando los Departamentos requieran profesorado de sustitución, las necesidades docentes se cubrirán,

en su caso, con la figura de profesor contratado que la legislación vigente permita y el contrato se extinguirá en el momento de la incorporación del/la profesor/a sustituido/a.

3. Hoja de autobarefacción cumplimentada, según modelo establecido en el anexo VI.
4. Memoria de actividades docentes y/o científicas que se van a realizar durante el período de licencia, y especificar el tiempo de duración de la estancia con cambio de residencia (Anexo VII).
5. Documento acreditativo que justifique los méritos excepcionales obtenidos y condiciones del mismo.

#### **Artículo Quinto. Concesión y resolución.**

1. Las licencias septenales serán concedidas o, en su caso, denegadas por el/la Rector/a de la Universidad de Huelva, previo informe del Consejo de Gobierno. La concesión estará en todo caso supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

2. Se creará una Comisión Evaluadora, encargada de realizar la propuesta de concesión de licencias septenales formada por:

Presidente/a: El/La Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado.

Secretario/a: El/La Responsable de área de Gestión de Profesorado.

Vocal: El/La Vicerrector/a con competencias en materia de Investigación.

Vocal: El/La Director/a de Profesorado.

Vocales: Cinco miembros, designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector/a, en representación de cada una de las ramas de conocimiento.

3. Esta Comisión Evaluadora valorará los méritos de los/las candidatos/as de acuerdo con los criterios y puntuaciones que a continuación se explicitan. Las puntuaciones referidas a duración o dedicación que no cuenten con el período completo se valorarán de forma proporcional. La documentación y los méritos, que serán susceptibles de valoración, en su caso, serán los siguientes:

a) Cuerpo o Categoría Laboral:

- Catedrático/a de Universidad, 25 puntos.
- Titular de Universidad/Catedrático de Escuela Universitaria, 20 puntos.
- Titular de Escuela Universitaria (con título de doctor), 18 puntos.
- Titular de Escuela Universitaria (sin título de doctor), 14 puntos.
- Contratado Doctor, 12 puntos
- Colaborador (con título de doctor), 10 puntos
- Colaborador (sin título de doctor), 8 puntos

b) Antigüedad en la Universidad de Huelva: como personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo 1 punto por año, computándose el régimen a tiempo parcial de forma proporcional a la dedicación completa (que se establecerá en función a lo que determinen los Criterios para la elaboración del Plan de Organización Académica).

c) Sexenios reconocidos: Por cada sexenio 15 puntos.

d) Desempeño de cargos de gestión:

- Rector/a, 4 puntos por año.
- Vicerrector/a, Defensor/a Universitario/a, Gerente/a, Secretario/a General, y Decano/a o Director/a de Centro o cargos asimilados a los referidos, 3 puntos por año.
- Director/a de Departamento, Vicedecano/a o Subdirector/a de Centro y Secretario/a de Centro o cargos asimilados a los referidos, 1,5 puntos por año.
- Secretarios/as de Departamento o cargos asimilados a los referidos, 1 punto por año.

e) Docencia en los últimos 5 años:

- 0,2 puntos por impartir asignatura de menos de 50 alumnos/as (se multiplicará por el número de grupos)
- 0,25 puntos por impartir asignatura de más de 50 alumnos/as (se multiplicará por el número de grupos)

En caso de igualdad de puntuación entre dos candidatos/as, se resolverá a favor del candidato/a con mayor categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación: Catedrático/a de Universidad, Profesor/a Titular de Universidad/Catedrático/a de Escuela Universidad, Profesor/a Titular de Escuela Universitaria con título de Doctor/a, Profesor/a Titular de Escuela Universitaria sin título de Doctor/a; Contratado Doctor, Colaborador, y Colaborador (sin título de doctor). Si persistiera la igualdad se atenderá a la antigüedad en esa categoría y, finalmente, a la edad.

La concurrencia de dos o más profesores/as de una misma área de conocimiento y Departamento implica la automática exclusión del proceso de adjudicación del candidato/a que tuviera una menor puntuación.

e) Todos los candidatos o candidatas deberán presentar una memoria de actividades docentes y/o científicas, que no será susceptible de valoración.

f) La Comisión Evaluadora publicará la lista provisional de candidatos/as ordenados/as por la puntuación obtenida dentro de los 30 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tras lo cual se abrirá un plazo de alegaciones durante 10 días, cuyo escrito se dirigirá al Presidente/a de la Comisión de Evaluación. La comisión resolverá las alegaciones planteadas en los 15 días siguientes. Finalmente, elevará al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirá la relación de solicitantes priorizada.

4. En el caso de las Licencias Septenales Extraordinarias, la Comisión de Valoración deberá determinar si el premio concedido es de reconocido prestigio y en su caso hacer la propuesta de concesión. En caso de la existencia de varias peticiones, realizará la baremación pertinente para la adjudicación de este tipo de licencia.

5. Corresponde al/ la Rector/a, en virtud de la competencia que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Huelva para ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno, dictar y notificar la correspondiente resolución del procedimiento a los interesados, en el plazo máximo de tres meses, computados desde la fecha en la que se publique la convocatoria.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de este procedimiento se publicará en la página web de la Universidad de Huelva.

#### **Artículo Sexto. Régimen retributivo y académico.**

1. Durante el tiempo que dure la licencia, el/la profesor/a beneficiario/a de la misma percibirá el cien por cien de sus retribuciones. Asimismo, conservará todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo.
2. La concesión de la licencia no supondrá modificación de la relación de puestos de trabajo de personal docente e investigador en el Departamento al que esté adscrito el/la solicitante.
3. El/la profesor/a que no pueda disfrutar de la licencia septenal en el curso académico para el cual le fue concedida, podrá solicitar al Consejo de Gobierno una prórroga de un año para hacer efectivo este derecho, debiendo manifestarlo con al menos dos meses de antelación al inicio del disfrute de la licencia. La petición de prórroga sólo se podrá efectuar una vez y cuando vaya a hacer efectiva su licencia septenal deberá renovar todos los Anexos exigidos en este reglamento.
4. En el supuesto de que se produzca la renuncia a la licencia, el interesado perderá el derecho adquirido y deberá someterse a un nuevo procedimiento de selección, en los términos previstos en este Reglamento.

#### **Artículo Séptimo. Obligaciones de los Beneficiarios.**

1. Finalizada la licencia, los beneficiarios deberán presentar una memoria de las actividades realizadas, en el plazo de tres meses. La citada memoria, cumplimentada de conformidad con el Anexo VIII, será remitida al/ a los Vicerrectorado/s con competencias en materia de profesorado y/o investigación, para su valoración e información al Consejo de Gobierno.
2. Durante el período de licencia no se podrán desempeñar otras actividades distintas a las previstas en la memoria de actividades docentes y/o investigadoras que dieron lugar a su concesión. El incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este artículo dará lugar, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a la exclusión del interesado en posteriores convocatorias durante un período total de diez cursos académicos.
3. Durante el período de licencia tampoco se podrán desempeñar otras actividades laborales remuneradas. El incumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este artículo dará lugar, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a la apertura de un expediente disciplinario.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

El presupuesto de la Universidad de Huelva deberá prever una partida económica en la que se incluyan los gastos correspondientes a las retribuciones del personal docente e investigador que sustituya a los beneficiarios de licencias septenal. Estableciéndose una partida presupuestaria destinada a este concepto.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Lo dispuesto en el presente Reglamento no será de aplicación a los/las profesores/as universitarios que disfruten de licencias de duración inferior a seis meses, las cuales se regularán por su normativa específica.

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva



**ANEXO I: SOLICITUD DE LICENCIA SEPTENAL**

<b>1</b>	<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES</b>		
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio:			Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
Cuerpo/Categoría		Área de conocimiento	
Departamento		Centro	
<b>2</b> <b>MOTIVOS DE LA SOLICITUD Y PERIODO SOLICITADO</b>			
El/la profesor/a que suscribe, cuyos datos se consignan en el encabezamiento, solicita que se le conceda Licencia Septenal para ausentarse de su trabajo durante el periodo:			
De:----/-----/----- a ----/----/-----			
<b>3</b> <b>DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN</b>			
<input type="checkbox"/> Anexo II: Informe favorable del Departamento <input type="checkbox"/> Anexo IIa: Informe justificativo del Consejo de Departamento para la no contratación <input type="checkbox"/> Anexo III: Consentimiento/s firmado/s del profesorado con déficit docente <input type="checkbox"/> Anexo IV: Consentimiento/s firmado/s del profesorado con exceso docente <input type="checkbox"/> Anexo V: Asignaturas y créditos de las mismas que se necesitan cubrir <input type="checkbox"/> Anexo VI: Autobarefacción cumplimentada <input type="checkbox"/> Anexo VII: Memoria de actividades docentes y/o científicas			
<b>4</b>	<b>DECLARACIÓN</b>		
El/la abajo firmante declara que:			
1.- Reúne las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de la licencia.			
2.- Conoce y asume las condiciones concretas del disfrute de la licencia.			
3.- Se compromete a la presentación, en el plazo de 3 meses desde la finalización de la licencia, de una memoria de las actividades realizadas			

Huelva, de de 20

Fdo:



**ANEXO II: INFORME DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

<b>1</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>		
<b>2 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE DE LA LICENCIA SEPTENAL</b>			
<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
<b>Cuerpo/Categoría</b>		<b>Área de conocimiento</b>	
<b>3 PERIODO SOLICITADO</b>			
De:---/---/--- a ---/---/---			
<b>3 INFORME DEBIDAMENTE MOTIVADO</b>			
El Consejo de Departamento en su sesión celebrada el ___/____/____, ha acordado informar _____ sobre la solicitud de licencia septenal del/la profesor/a cuyos datos administrativos se consignan en el anterior apartado, basándose en: Si es favorable, indicar la repercusión y efectos para el Departamento de la concesión de la licencia y las aportaciones que para la Universidad supondrá el disfrute de la misma Si es desfavorable, deberá emitirse un informe debidamente motivado de las causas objetivas por las que se produce dicho informe.			
<b>ASIGNATURAS Y PROFESORADO ASIGNADO</b>			
El Consejo de Departamento en su sesión celebrada el ___/____/____, ha acordado que las asignaturas que han de tener una cobertura mediante contratación temporal y el profesorado asignado son (especificar, asignatura, titulación, curso, horario y créditos y la asignación exacta que se le hace al profesorado):			

Huelva, de de 20

Fdo.: Director de Departamento





**ANEXO III: CONSENTIMIENTO DEL PROFESORADO CON DÉFICIT DOCENTE PARA ASUMIR  
DOCENCIA DERIVADA DE LA CONCESIÓN DE UNA LICENCIA SEPTENAL**

<b>1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES</b>			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio:			Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
Cuerpo/Categoría		Área de conocimiento	
Departamento		Centro	
<b>2 CONSENTIMIENTO DE ASUNCIÓN DE DOCENCIA</b>			
El/la profesor/a que suscribe, cuyos datos se consignan en el encabezamiento, ASUME LA DOCENCIA que se derivaría de la concesión de una Licencia Septenal de Don/Dña. _____ para ausentarse de su trabajo durante el periodo:			
De:----/-----/----- a ---/----/-----			
La/s asignatura/s y créditos que asumiría de dicha asunción de docencia son (especificar, asignatura, titulación, curso, horario y créditos):			
<b>4 DECLARACIÓN</b>			
El/la abajo firmante declara que:			
1.- En el momento de la firma de este consentimiento se encuentra por debajo de su capacidad docente			
2.- Asume libremente esta docencia			
3.- Desempeñará todas las actividades que conlleva la asunción de dicha docencia (tutorías, exámenes, etc.)			

Huelva, de de 20

Fdo:



**ANEXO IV: CONSENTIMIENTO DEL PROFESORADO CON EXCESO DOCENTE PARA ASUMIR  
DOCENCIA DERIVADA DE LA CONCESIÓN DE UNA LICENCIA SEPTENAL**

<b>1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES</b>			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio:			Localidad
Provincia	Código Postal	Teléfono	e-mail
Cuerpo/Categoría		Área de conocimiento	
Departamento		Centro	
<b>2 CONSENTIMIENTO DE ASUNCIÓN DE DOCENCIA</b>			
El/la profesor/a que suscribe, cuyos datos se consignan en el encabezamiento, ASUME LA DOCENCIA que se derivaría de la concesión de una Licencia Septenal de Don/Dña. _____ para ausentarse de su trabajo durante el periodo:			
De:----/-----/----- a ---/----/-----			
La/s asignatura/s y créditos que asumiría de dicha asunción de docencia son (especificar, asignatura, titulación, curso, horario y créditos):			
<b>4 DECLARACIÓN</b>			
El/la abajo firmante declara que:			
1.- En el momento de la firma de este consentimiento se encuentra al completo de su capacidad docente			
2.- Asume libremente esta docencia y declina en pedir responsabilidades a la Universidad de Huelva por asumir más docencia de la que legalmente le corresponde			
3.- Desempeñará todas las actividades que conlleva la asunción de dicha docencia (tutorías, exámenes, etc.)			

Huelva, de de 20





**ANEXO VI: AUTOBAREMACIÓN**

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE DE LA LICENCIA SEPTENAL			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

A) Cuerpo o categoría laboral		Puntuación	Verificación Comisión
Catedrático/a de Universidad	<b>25 puntos</b>		
Profesor/a Titular de Universidad/Catedrático de Escuela Universitaria	<b>20 puntos</b>		
Profesor/a Titular de Escuela Universitaria	<b>18 puntos</b>		
Profesor/a Titular de Escuela Universitaria	<b>14 puntos</b>		
Contratado Doctor	<b>12 puntos</b>		
Colaborador (con título de doctor)	<b>10 puntos</b>		
Colaborador (sin título de doctor)	<b>8 puntos</b>		

B) Antigüedad en la Universidad		Puntuación	Verificación Comisión
Como PDI a Tiempo Completo	<b>1 punto año</b>		
Como PDI a Tiempo Parcial	<b>Puntos proporcionales/año</b>		

C) Sexenios		Puntuación	Verificación Comisión
Sexenios reconocidos	<b>15 puntos/sexenio</b>		

E) Docencia		Puntuación	Verificación Comisión
Asignaturas y grupos			

D) Desempeño de cargos		Puntuación	Verificación Comisión
Rector/a, 4 puntos por año	<b>4 puntos/año</b>		
Vicerrector/a, Defensor/a Universitario/a, Gerente/a, Secretario/a General, y Decano/a o Director/a de Centro o cargos asimilados a los referidos	<b>3 puntos/año</b>		
Director/a de Departamento, Vicedecano/a o Subdirector/a de Centro y Secretario/a de Centro o cargos asimilados a los referidos	<b>2 puntos/año</b>		
Secretarios/as de Departamento o cargos asimilados a los referidos	<b>1 punto/año</b>		
		<b>PUNTOS</b>	<b>Verificación Comisión</b>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>			

Huelva, de de 20

Fdo

**ANEXO VII: MEMORIA DE ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA LICENCIA SEPTENAL**

<b>1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE DE LA LICENCIA SEPTENAL</b>			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

<b>2 FECHAS Y CENTRO O CENTROS DE ESTANCIA DURANTE EL PERÍODO DE LICENCIA</b>	

<b>3 ACTIVIDADES A REALIZAR. PRINCIPALES HECHOS A DESTACAR</b>	

Huelva, de de 20

Fdo:

